

CONTINUA LA RELACION QUE SE CIA EN LA CONDICION Y OTROS AVANCES DE LAS ONGS DE RECONQUISTA



Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (ley de 3 de Noviembre de 1857). No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Administración.—Número 6.

Remitido a informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorización pedida a V. S. por el Juez de primera instancia de Vendrell para procesar a D. Juan Casellas, Alcalde de Alviñana, por suponersele haber cometido exacciones ilegales; han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han vuelto a examinar el expediente en virtud del que el Juez de primera instancia de Vendrell pidió al Gobernador de la provincia autorización para procesar a D. Juan Casellas, Alcalde de Alviñana.

Resulta:

Que D. José Roig y Casanovas, vecino y propietario de Vendrell, acudió al Juzgado querellándose contra el citado Alcalde por haberse este presentado en la viña de su propiedad, sita en término de Alviñana, acompañado de gente armada y echado de ella a los trabajadores que de orden de aquel la estaban vendimiando, diciéndoles que no permitiría recoger sus frutos y se apoderaría de ellos si no pagaba la contribución que por dicha viña se estaba adeudando, a pesar de que nada debía por el expresado concepto, como hizo constar con el recibo que presentó.

Que admitida dicha querella, y rati-

ficado el Roig en su contenido, se recibieron declaraciones á los cinco trabajadores que expresó aquél se hallaban en la viña cuando ocurrió el hecho denunciado, quienes unánimemente dijeron que estando vendimiando dicha viña se presentó el citado Alcalde con otros hombres armados en la tierra colindante, e intimó al mozo del Roig que pasase recado á este para que pagase, pues de lo contrario no permitiría que llevasen el fruto; y que efectuado, y habiendo contestado Roig que se retirase habandoniando todo, cumplieron ésta orden, sin que por esto el Alcalde ni otra persona de las que le acompañaban tocaren ni la fruta recogido y demás útiles que dejaron en aquel sitio ni entrañen en la tierra del Roig.

Que recibida declaración al deudor de contribuciones de Alviñana, reconoció como suyo el recibo de que se hizo mérito presentado por Roig, manifestando que el citado Alcalde le preguntó acerca del estado en que se encontraba la cobranza de contribuciones; y habiendo puesto de manifiesto la correspondiente libreta, y notando que por ella se hallaba en descubierto el Roig del pago relativo al segundo y tercer trimestre del año anterior, porque no tenía hecha el declarante la señal que acostumbraba escribir para acreditar que se había pagado, le encargó el mismo Alcalde fuese á ver á Roig con tal motivo, como lo hizo en tres distintas ocasiones, sin que consiguiese hablarle del particular por no haberle encontrado en su casa.

Que en vista de esto, y habiendo tenido resultados el pregón que se publicó en Vendrell á fin de llamar al pago á los terratenientes vecinos de este pueblo por disposición de dicho Alcalde, se dirigieron los apremios correspondientes contra Roig y otros al Alcalde de Vendrell para que les requiriese al pago con los recar-

gos ó que de otro modo se procedería al embargo de bienes á fin de cubrir las cantidades que adeudaban; y que como ésta diligencia tampoco ofreció resultados respecto del Roig, ignorando por qué motivo, se constituyó el Alcalde de Alviñana, acompañado del declarante y de más Concejales del Ayuntamiento, en el sitio indicado por los testigos, en el cual tuvo lugar el hecho que estos manifestaron:

Que trascurridas unas cuantas horas se presentó al declarante un mozo de Roig, quien le satisfizo 272 reales 89 cént., que importaban los dos trimestres de contribución y recargos que se creía adeudaba este, sin que el criado preguntase otra cosa que cuánto debía su amo, habiéndole entregado el recibo que recibió como suyo:

Que el referido hecho era efecto tan solo del descuido en que involuntariamente incurrió el declarante por no haber puesto el signo que tenía costumbre en la libreta y lugar que en ella ocupaba el contribuyente Roig, y á cuya equivocación se debía el proceder del citado Alcalde; pero que tan luego como tuvo noticia de los términos en que Roig presentó su querella, fué á su casa y le ofreció devolverle la cantidad equivocadamente exigida y satisfecha; pues se convenció de que tenía pagado, lo que rebuso el expresado Roig, ofreciéndole que desistiría en formar parte en la causa:

Que recibida declaración al citado Alcalde de Alviñana, manifestó que el hecho había tenido lugar en los términos expresados por los testigos y recaudador de contribuciones:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal, cuyo funcionario se concretó á decir que debía pedirse autorización para procesar al Alcalde por su carácter administrativo, solicitó del Gobernador dicha autori-

zación la que le fue negada p. évio informe del Consejo provincial:

Que reclamado á dicho Juez un informe dictámen del Promotor en el que hiciera mención de los cargos que resultasen contra el expresado Alcalde, manifiesta en la censura remitida que debía sobreseerse en dichas diligencias por no haber méritos para considerar al Alcalde de Alviñana como autor ni cómplice de exacciones indebidas á D. José Roig.

Considerando que el hecho denunciado por Roig tuvo lugar por estar el recaudador de contribuciones de Alviñana en la equivocación de que aquél no había pagado el segundo y tercer trimestre del año anterior, lo cual hizo que el citado Alcalde le considerase como deudor de aquella suma, y procediese á dictar medidas para la cobranza dentro del círculo de sus atribuciones:

Considerando que si el referido Roig hubiera hecho presente al indicado Alcalde que tenía satisfecha la cantidad que se le reclamaba en cualquiera de las veces que se le reclamó aquél pago posteriormente, dicha Autoridad no hubiera procedido de la manera que lo hizo, ni le habría exigido y cobrado segunda vez aquella cantidad, y que por lo tanto no debe considerarse á dicho Alcalde como autor ni cómplice de exacción indebida, según expresa el Promotor fiscal en su último dictámen:

Las Secciones opinan que se confirme la negativa del Gobernador de Tarragona.

Y habiéndose dirigido S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunicó á V. S. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1860.— Pesada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

CONTINUA LA RELACION QUE SE CITA EN LA CONDICION 4.^a Y OTRAS VARIAS DE LAS QUE PRECEDEN.

SALAMANCA

Salamanca.	Imón.	Casas de la Sierra, por el oeste, que poseen solamente edificios en zonas seguirán siendo viviendas que no tienen actividad económica. Olmeda.	54
	Añana.	zona que sigue siendo una vivienda.	54
	Depósito de Santander.	zona que sigue siendo una vivienda.	72
Alba.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	54
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	54
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	72
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	80
Bejar.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	60
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	69
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	83
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	92
Ledesma.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	62
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	62
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	83
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	84
Peñaranda.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	69
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	69
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	68
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	73
Tamames.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	65
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	65
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	82
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	90
Ciudad Rodrigo.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	71
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	71
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	91
	Depósito de Santander.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	98
Villadiego.	Imón.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	71
	Olmeda.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	71
	Añana.	casas rústicas y viviendas de tipo rural.	84

CABILDEO DE PROVINCIA

La Estadística de Beneficencia y Salud correspondiente al año de 1859, terminada ya por esta Dirección general, va a ver la luz pública en el *Anuario estadístico de España*. Es el primer trabajo de su género que se formula en nuestro país; ó mas bien el primero que con pretensiones de utilidad científica y administrativa se entrega al juicio público. La Dirección, sin embargo, no está satisfecha de él; ni podría verdaderamente estarle, teniendo en cuenta las vacilaciones propias de un servicio que se inaugura, y otras causas que he de exponer á V. S. con absoluta franqueza, en el curso de esta instrucción.

Pues bien; si de tanta importancia es el movimiento de población, tengamos noticia cierta de él para de aquí en adelante. Un solo medio se ofrece de obtenerla, después de consultar el parecer de personas competentes y corporaciones respetables: este medio es el registro eclesiástico. España, como nación eminentemente católica, que no lo era otra religión que la cristiana, inscribe en sus libros parroquiales todos los nacimientos por el bautismo, y todas las defunciones por la sepultura. Jamás podría buscarse una fuente de datos menos propensa a omisiones voluntarias.—Con recordar pues á los Señores Curas nuncios la e-

Antes de manifestarla, creo conveniente recordar á V. S. la gran trascendencia, la suma importancia de la Estadística de Beneficencia y Sanidad

Con decir que en su primera parte se refiere al socorro de los pobres, y en la segunda a la vida de las personas, se habría dicho lo suficiente en pró de su legítimo interés. Pero hay más que observar en ella todavía. Una de sus atenciones mas prefeñibles es el registro del movimiento de población; y sabido es que en el manejo de la población estriba la estadística general de un país. Sin el conocimiento exacto de los individuos que nacen y mueren, no hay deducción acertada para ser aplicable a ninguno ramo

cunstancias sociales de los fallecidos; datos todos, que como V. S. conoce constituyen un censo de población perfecto, cuyas deducciones superarán en exactitud y utilidad á los que se obtienen en otros países, en que la libertad religiosa d vide en dos ó varios grupos la fuente de estas noticias.

Pero para conseguir este resultado á pesar de su sencillez, se necesitan mucho celo y mucha constancia. La mayor parte de los funcionarios públicos (yo me complazco en reconocerlo) cumplen religiosamente con su deber; mas hay algunos que por no considerar de gran importancia servicios cuya trascendencia desconocen, miran con indiferencia este de qué aliora me ocupo, y hacen ilusión el trabajo de toda una nación, por las visibles fallas que comete su sola individualidad. A que V. S les haga conocer el interés de este servicio y redoble su acreditado celo en hacerlo observar, es á lo que principalmente se dirigen las observaciones que acabo de exponer.

Todos los Párrocos de esa provincia deberán desde luego proceder á la formación del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresías, (según está-

en sus respectivas Regiones, (según este mandado) ateniéndose al modelo adjunto. Por ahora evacuarán el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, remitiendo al Alcalde respectivo en los primeros días del entrante, el estado que corresponda al saliente. Los Alcaldes remitirán á V. S. sin pérdida de tiempo, el á los estados que correspondan á su demarcación municipal; y V. S. cuidará de enviar á esta Dirección los resúmenes ordenados en la Sección de Estadística de ese Gobierno; trámites todos que son los que ahora se observan en cumpli-

niendo de repetidas órdenes; pero que yo tengo motivos para creer que, por falta de un acuerdo unánime, no se cumplen con la exactitud que desde hoy vamos a exigir.

Si V. S. juzgase necesario el concurso de la autoridad eclesiástica para la mejor observancia del registro (aun cuando en nada se separa del orden civil), me lo expresará así inmediatamente para imponer del Ministerio de Gracia y Justicia que se circulen las órdenes oportunas. Nada más tengo que advertir a

V. S. sobre el movimiento de población. De igual facilidad en su orden y en sus resultados desearía la Dirección que participase otro servicio análogo, cuya trascendencia no es menos evidente: el libro del Registro sanitario de las poblaciones.

V. S. advertirá en el Anuario Estadístico la falta de los estados sanitarios que en el trascursó de 1859 hemos visto exigiendo a los pueblos. El consentimiento de su inexactitud ha obligado á la Dirección á abstenerse de publicarlos. y ese mismo convencimiento le impide hoy á procurar á toda costa su formación para 1860.

No se me oculta que los Profesores de ciencias médicas, que son los que han de suministrarnos estas noticias, están fuera del alcance de nuestra autoridad en el desempeño privado de sus respectivas facultades; tampoco pierde de vista que los Subdelegados, sus inmediatos jefes ó inspectores, carecen de retribución por su cometido, y necesitan emplear mucha parte de su tiempo, llevados sólo de su celo y amor á la ciencia, en el desempeño de la tarea que se les impone. Pero ¿son acaso estas ú otras razones parecidas, causa suficiente para resguardarse

A desconocer el movimiento sanitario de la nación? Además, los Profesores de medicina y cirugía reciben con su título ciertos derechos y contraen al recibirlo ciertas obligaciones, que evidentemente les sujetan en algún modo á la dependencia de la Autoridad. Por nuestras leyes y reglamentos vigentes deben los Médicos dar partes sanitarios de su asistencia privada, como y cuando se les pidan. (*Reglamento para las Subdelegaciones de sanidad interior del reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848, art. 19, párrafo primero y art. 26*); y esto y no otra cosa es lo que nosotros solicitamos. Nadie más interesados que ellos en que semejantes noticias se recojan, porque nadie como la ciencia gana en conocerlas; y ademas que si los Subdelegados desempeñan hoy gratuitamente su encargo, ni esto ha de continuar así en lo sucesivo, ni es tampoco una razón para que no renuncien su nombramiento y lo dejen recaer en manos más desocupadas ó más celosas.

V. S. es quien, valiéndose de elevada autoridad moral que ejerce en esa provincia, puede hacer que los Subdelegados y Profesores cumplan plenamente con esta parte de sus deberes científicos, valiéndose más de la persuasión que del mandato. Ya á fines del año último circuló esta Dirección un nuevo modelo de partes sanitarios, más sencillos en su formación que los que regian anteriormente; tuvo en ellos cuidado de convertir en mensual el servicio que antes se hacia por quincenas; y facilitó, por último, la claridad y la presteza para no ocupar demasiado la atención de los profesores. ¿Pueden estos, por consiguiente, alegar excusa alguna? Necesitará V. S. haciendoles conocer las disposiciones favorables de la Dirección en pro de la ciencia y del arte, apelar á medidas de rigor para hacerse obedecer en este punto? Yo presumo que no. V. S. sin embargo, puede consultar á este Ministerio sobre los obstáculos que encuen-
tra para llevar á cabo un tan interesante servicio público, como el de que hablo, en la seguridad de que el Gobierno está decidido á auxiliarle resueltamente en esto como en todos los ramos de la Administración.

AYAMARU
Réstame ahora hablar de la Estadística de Beneficencia, la cual nos pertenece por completo. —Los Jefes y empleados de los Establecimientos de Beneficencia, son nuestros delegados y subalternos; los trabajos que se les encargan, son pues de su absoluta obligación; y si necesitamos valernos de medios persuasivos para con los que no se hallan bajo nuestras inmediatas órdenes, no sucede seguramente lo mismo para con aquellos á quienes podemos y debemos exigir responsabilidad directa por sus actos.

Voy ahora á decir á V. S. ingenuamente lo que indicaba al principio de este escrito: en la Estadística que acabamos de formar en 1859, no puedo elogiar á nadie. Todos los Estados traían errores más ó menos graves, lo cual no quiere decir que todos los empleados dejen de cumplir con su deber, sino que están acostumbrados á mirar con indiferencia el servicio cuya trascendencia desconocen, y no creen que incurren en grave responsabilidad por desempeñarlo de cualquier manera. —Es necesario hacerles comprender su equivocación.

La Estadística de 1859 (a pesar de los errores que acabo de mencionar, la mayor parte de los cuales se han subsanado á primera vista en la Sección respectiva de esta Dirección), me ha descubierto faltas de otro género en cuyo remedio me ocupo, y designadome dónde hay otros que dependen de los mismos funcionarios que inadvertidamente las manifiestan. ¿Qué significa, sino, que dos datos de la misma índole, pedidos por diferentes conductos, no resulten completamente iguales en la comprobación? Esto da á entender (y yo lo creería si V. S. por una parte, y las dignísimas Juntas de Beneficencia por otra, no desplegasen el celo de que á cada paso tengan repetidas pruebas), esto daria á entender que los libros no se llevaban con rigurosa exactitud; que no había uniformidad en la administración y registro de los establecimientos; que se fiaba á la memoria ó á apuntes particulares, lo que debe ser objeto de la más escrupulosa consignación; y yo, que por punto general no temo ninguna de estas faltas, me asistro en achicar á indiferencia, lo que puede prestarse á mas torcidas interpretaciones.

Cada trimestre, por lo menos, deben rendir á V. S. todos los establecimientos benéficos de su provincia parte circunstanciada de su movimiento interior, así en el personal de acogidos como en el material correspondiente; y cada semestre las cuentas especiales de su administración, divididas también en personal y material, restámenes ambos que V. S. cuidará de remitir á este Centro Directivo, en el que hoy se ignoran hasta de un año para otro esas importantes noticias. Las direcciones de los establecimientos cuidaran de llevar por separado, sino cuál es exacta, que en muchos puntos no es posible, cálculo aproximado al menos de lo que se inventa y gasta en cada uno de los más asilos que estén bajo el mismo techo y administración; porque es esencial en ocasiones saber lo que cuestan los hospicianos y los enfermos separadamente, cuando la Inclusa y el Hospicio, por ejemplo, constituyen una sola casa de Beneficencia. Del mismo modo los Directores deberán participar á V. S. de oficio, para que V. S. de oficio lo haga á esta Dirección cualesquier variaciones importantes que se hagan en el régimen, distribución, ensanche aglomeración ó desgregación de los Establecimientos de Beneficencia; pues aun cuando estas medidas generalmente vienen consultadas al Gobierno, no consta después de una manera exacta su ejecución, y sucede con frecuencia tener que pedir á V. S. datos impertinentes ó repetidos, por no observarse un orden constante en la manera de entenderse sobre estos puntos.

En resumen, la Estadística, qué es la claridad misma, debe ser un reflejo de la claridad que existe sin duda alguna en todo cuanto en esa provincia se refiere á los dos importantes ramos de Beneficencia y Sanidad; y cómo nada más sencillo que extraer en cifras concretas lo que se halla consignado claramente en libros uniformes y bien llevados, invito á V. S. para que arregle la remisión de datos estadísticos de la materia siguiente:

En los quince primeros días de cada mes, el parte de nacidos y muertos del anterior, en la forma que indica el modelo adjunto.

En la misma fecha el estado sanitario

arreglado al modelo que se circuló en 1.º de Diciembre último.

Cada trimestre, el movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases, al tenor de los estados que han servido para la Estadística de 1859.

Cada semestre, la cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos, refundida en sus dos expresiones totales de «Personal» y «Material» como en los mismos estados se pedia.

Y sin plazo fijo, pero con la presteza propia del buen servicio, cuantos datos juzgue V. S. que deben constar en el Centro Directivo del ramo para que esta satisfaga preguntas, aclare con certos, resuelva cuestiones que cada paso se ofrecen, sobre el estado de la Beneficencia general, provincial, municipal y particular de todos los puntos del Reino.

La Dirección, pues, que está decidida a elevar en España la Estadística de Beneficencia y Sanidad á la altura en que se encuentra en otros países, donde son proverbiales y del dominio común, muchas más noticias de las que hasta ahora creó conveniente pedir, repite á V. S. que cuenta con su eficaz cooperación en todos sentidos para remover los obstáculos que pudieran oponerse á un resultado satisfactorio; y como primer medio de extender sus intenciones, remito á V. S. diez ejemplares de esta circular, para que se sirva mandarlos distribuir entre los funcionarios que han de entender ó entender hoy en el asunto, y les sirva de plantilla, para ajustar á ella el cumplimiento de sus deberes.

Ley que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que cumplan con toda exactitud lo que se les previene en la anterior circular, encargándoles al propio tiempo, se esmeren en hacer comprender á los Sres. Curas párrocos, Subdelegados y facultativos de la ciencia médica lo mismo que á los Directores ó Jefes de los establecimientos de Beneficencia, la obligación en que están de proporcionar á su debido si nipo los datos y noticias que se les reclaman. —Zamora 20 de Mayo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

En la misma fecha el estado sanitario

NACIMIENTOS.

PUEBLO DE.....

Año de.....

TOTAL

de nacimientos.

Firma del Alcalde

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....